

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 28 de abril de 1957 los interesados, así como las

personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta 1.ª Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 28 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.607-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente de expropiación de las obras «Ensanche y mejora de firme de la CN-401, de Madrid a Toledo, puntos kilométricos 5,279 al 9,311. Clave: 1-M-223».—Términos municipales de Madrid y Leganés

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — Metros cuadrados	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Levantamiento del acta		
					Día	Mes	Hora
1	D. Manuel Laguna Torres.—Carretera de Toledo	52,00	Parcialmente	Solar-rústica	2	4	10,30
2	Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.—Madrid	100,00	Parcialmente	Calle	2	4	10,30
3	Comisaría de Ordenación Urbana.—Madrid	744,75	Parcialmente	Rústicas y urbanas	2	4	10,30
4	D. Juan Alvarez Montero.—Carretera de Toledo, 66	31,50	Parcialmente	Urbana	2	4	12,00
5	D.ª Sinforosa Bencimuelle Rueda.—Carretera de Toledo, 66	15,75	Parcialmente	Urbana	2	4	12,00
6	D. Francisco Sánchez Diaz.—Carretera de Toledo, 68	3,00	Parcialmente	Urbana	2	4	12,00
8	D. Fernando Chércoles (estación de gasolina). Carretera de Toledo, kilómetro 6	98,00	Parcialmente	Urbana	2	4	13,30
9	D. Alejandro Navarro Navarro.—Carabanchel Alto	485,25	Parcialmente	Rústica	2	4	13,30
10	D. Francisco Gutiérrez.—Carabanchel Alto	737,50	Parcialmente	Rústica	2	4	13,30
11	D. Francisco Gutiérrez.—Carabanchel Alto	125,00	Parcialmente	Rústica	3	4	10,30
12	D. Pedro Navarro.—Carabanchel Alto	354,50	Parcialmente	Rústica	3	4	10,30
13	D. Francisco Gutiérrez.—Carabanchel Alto	172,50	Parcialmente	Rústica	3	4	10,30
14	Cotos, S. A.—Plaza de las Cortes, 2	148,75	Parcialmente	Rústica	3	4	12,00
15	D. Jesús Bueno.—Desconocido	30,00	Parcialmente	Rústica	3	4	12,00
16	D. José Cuervo.—Leganés	49,50	Parcialmente	Rústica	3	4	12,00
17	Los Duranes.—Leganés	7,50	Parcialmente	Rústica	3	4	13,30
18	Cotos, S. A.—Plaza de las Cortes, 2	77,50	Parcialmente	Rústica	3	4	13,30
19	D. Carlos Pollo.—Madrid	732,40	Parcialmente	Rústica	3	4	13,30
20	Herederos de Blanco Folgueira («Granja Isabelita»).—Carretera de Toledo, kilómetro 6,700.	146,00	Parcialmente	Urbana	4	4	10,30
21	Giovanni Rosini Maggioni. Comisaría de Abastecimientos y Transportes. Servicio de Automóviles.—Carretera de Toledo, kilómetro 6,750	897,50	Parcialmente	Rústica	4	4	10,30
22	Duque de Santo Mauro.—Madrid	150,00	Parcialmente	Rústica	4	4	10,30
23	Duque de Santo Mauro.—Madrid	318,75	Parcialmente	Rústica	4	4	12,00
24	D. Juan Samper.—Madrid	130,00	Parcialmente	Rústica	4	4	12,00
25	D. Mariano Jesús Bueno García.—Villaverde	1.640,00	Parcialmente	Rústica	4	4	12,00
26	Desconocido	430,00	Parcialmente	Rústica	4	4	13,30
27	Alvi, S. A.—Carretera de Toledo, kilómetro 7	897,50	Parcialmente	Urbana	4	4	13,30
28	Casilla de Camineros (J. O. P. Madrid).—Madrid	62,50	Parcialmente	Rústica	4	4	13,30
29	D. Mariano Jesús Bueno García.—Villaverde	25,00	Parcialmente	Rústica	5	4	10,30
30	Hermanos Díaz Domínguez.—Leganés	40,00	Parcialmente	Rústica	5	4	10,30
31	Cerámica «Las Pirámides».—Carretera de Toledo, kilómetro 7,600	722,25	Parcialmente	Urbana	5	4	10,30
32	D. Juan José Martínez Oriol.—Villaverde	830,00	Parcialmente	Rústica	5	4	12,00
33	D. Julián Correa.—Desconocido	113,75	Parcialmente	Rústica	5	4	12,00
34	D. Mariano Matesanz de la Torre.—Villaverde.	375,00	Parcialmente	Rústica	5	4	12,00
35	D. Antonio Ibarra.—Marqués de Santa Ana, 15.	445,00	Parcialmente	Rústica	5	4	13,30
36	D. Feliciano García Quijada.—Leganés	854,75	Parcialmente	Rústica	5	4	13,30
37	Manufacturas Metálicas Madrileñas.—Villaverde	114,00	Parcialmente	Rústica	5	4	13,30
38	Herederos de Mariano Rodríguez.—Carretera de Toledo	83,25	Parcialmente	Rústica	6	4	10,30
39	Hidroeléctrica.—Madrid	40,00	Parcialmente	Rústica	6	4	10,30
40	Standard Eléctrica.—Villaverde	50,00	Parcialmente	Rústica	6	4	10,30

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras del embalse de Buendía, cota 712 a 714, término municipal de Córcoles (Guadalajara).

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del embalse de Buendía, cota 712 a 714, término municipal de Córcoles (Guadalajara);

Resultando que durante el período de información pública se

presentaron reclamaciones formuladas por don José Luis Morato Carbonero, don Eugenio Oliva Alocén y doña Leonor Ojeda Ramos;

Resultando que las reclamaciones formuladas por los señores citados son más bien alegaciones de no coincidencia de superficies y clase de cultivo.

Visto el informe de la Abogacía del Estado y la Ley sobre Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que pasadas las reclamaciones al Perito de la Administración informa lo siguiente: Respecto de don José Luis Morato Carbonero, se acepta la clase de cultivo, regadío.

cereal primera y se deja firme la superficie que figura en el anuncio de información pública.

Respecto de la reclamación de don Eugenio Oliva Allocén, se acepta la clase de cultivo, regadío y frutales, y la superficie afectada sigue siendo la que figura en el anuncio de información pública, y con relación a la de doña Leonor Ojeda Ramos se acepta la clase de cultivo, regadío cereal primera y frutales; Considerando que ninguna de las reclamaciones presentadas se oponen a la ocupación y que las pequeñas anomalías han sido subsanadas,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1967, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 11 de noviembre de 1967, y en el periódico «Nueva Alcarria», de 4 de noviembre de 1967, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Atender las reclamaciones de don José Luis Morato Carbonero, don Eugenio Oliva Allocén y doña Leonor Ojeda Ramos, en el sentido que se expresa en el considerando primero de esta Resolución.

3.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 28 de la Ley de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Madrid, 29 de enero de 1968.—El Comisario Jefe.—1.606-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que el Instituto Técnico Privado «Antonio Torreja», de Cervera (Lérida), pasa a ser a todos los efectos Instituto de carácter estatal.

Ilmo. Sr.: El Decreto 535/1967, de 2 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 22 del mismo mes, autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para convertir en estatal al Instituto Técnico Privado de Enseñanza Media «Antonio Torreja», de Cervera.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que a partir del curso académico 1967-1968 el Instituto Técnico Privado «Antonio Torreja», de Cervera (Lérida), pase a ser, a todos los efectos, Instituto de carácter estatal, conservando las modalidades agrícola-ganadera, para el alumnado masculino, y la administrativa, para el femenino, que le habían sido reconocidas por las Ordenes ministeriales de 17 de noviembre de 1962 y 12 de septiembre de 1964, respectivamente.

Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean precisas para el cumplimiento de lo que en la presente Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de marzo de 1968 por la que se da de baja en la relación de Escuelas del Consejo Escolar Primario de la Diputación de Teruel las que se expresan.

Ilmo. Sr.: Constituido por Orden ministerial de 13 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 29) el Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Teruel, relacionándose en el número dos las Escuelas al mismo sometidas, se solicita por la Diputación Provincial la baja de dos unidades de Alcañiz, que fueron erróneamente incluídas por la Entidad solicitante, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto modificar la Orden ministerial de 13 de junio de 1967, dándose de baja en la relación de Escuelas sometidas al Consejo Escolar Primario de la Diputación de Teruel, las dos unidades de niñas del Colegio de «San Francisco», de Alcañiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de marzo de 1968 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, y a propuesta del Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vicepresidente primero: El Teniente Alcalde Ponente de Cultura y Deportes.

Vicepresidente segundo: El Prior Arcipreste de la Basílica del Santo Espíritu.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, un Director escolar, un Director de Escuela Graduada, tres Maestros nacionales y un representante de la Asociación de Padres de Familia.

Secretario: Un Maestro nacional.

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar las Escuelas que a continuación se relacionan y que de municipales se transformaron en nacionales por imperativo de la Ley:

Dos unidades de párvulos «Batrina».

Dos unidades de párvulos Grupo de Viviendas Egara.

Tres unidades de párvulos «San Cosme».

Dos unidades de párvulos Grupo de Viviendas «Nuestra Señora de Montserrat».

Una mixta «Nuestra Señora del Rosario», de Las Fonts.

Una de párvulos de la Graduada «Genesca».

Una de párvulos del Grupo Escolar «Obispado de Egara».

Una de párvulos del Grupo de niños de San Lorenzo del Munt.

Una de párvulos «San Isidro».

Las ocho Maestras que las regentan con título continuarán desempeñando las Escuelas hasta que les corresponda cesar con arreglo a la reglamentación por la que fueron nombradas, con percibo de sus haberes de la Corporación Municipal, pero sometidas en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º Las seis Escuelas vacantes, por carecer su personal de la titulación de Maestras de Primera Enseñanza, se proveerán por Maestras nacionales, con la obligación de satisfacer el Consejo Escolar Primario la indemnización por vivienda de no proporcionar ésta, y con la facultad de proponer el Consejo Escolar Primario el personal, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato de 23 de enero de 1967, a cuyo efecto se consideran creadas con cargo al Presupuesto General del Estado las plazas siguientes:

Una de párvulos en el Grupo de Viviendas «Egara».

Una de párvulos en la Graduada «Genesca».

Una de párvulos en el Grupo «Obispado de Egara».

Una de párvulos en la Graduada de niños de San Lorenzo del Munt.

Una de párvulos en el Grupo de Viviendas «Nuestra Señora de Montserrat».

Una de párvulos «San Isidro».

4.º Vacantes las ocho Escuelas, hoy provistas con Maestras municipales con título, el Consejo Escolar Primario propondrá igualmente su provisión con Maestras nacionales, suscribiendo el compromiso de casa-habitación, y el Ministerio creará con cargo al Presupuesto del Estado las plazas correspondientes y realizará los nombramientos.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición adicional del Reglamento de Escuelas de Patronato, el Consejo Escolar Primario elevará el Reglamento correspondiente, que comprenderá los extremos regulados en el artículo tercero de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

6.º A partir de la presente resolución cesará en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación Primaria de Tarrasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de marzo de 1968 por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Constituido el Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Salamanca por Orden ministerial de 11 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo),